

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2016, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis F. LOZANO, su vicepresidenta la señora jueza Ana María CONDE, el señor juez José O. CASÁS y las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ e Inés WEINBERG; y

CONSIDERAN:

A través de la Resolución de Presidencia n° 1435/2016 el Consejo de la Magistratura ha establecido, que a partir del 1° de enero del año 2017 el adicional por título sea calculado sobre la suma resultante del sueldo básico conformado y del adicional por antigüedad.

Por Acordada n° 23/2009, este TSJ estableció para los funcionarios y agentes, excluyendo a los Sres. Jueces, que el cálculo de los adicionales sobre el sueldo básico, comprendidos en el Apartado 1 del Anexo III de la Acordada n° 1/1998, deberá aplicarse adicionando los conceptos correspondientes a los códigos internos 1, 2, 12 y 13, según el sistema de liquidaciones vigente.

La Ley n° 2080 establece que el Tribunal Superior de Justicia fija la remuneración de sus integrantes, la cual no podrá superar en más de un treinta por ciento (30%) la que corresponda a un Juez de Cámara de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con apoyo en ese marco normativo, el Tribunal Superior, por Acordada n° 12/2006, determinó el sueldo básico de los jueces y juezas del Tribunal Superior, dentro del límite aquí indicado.

Por su lado, la Acordada n° 28/2015, dictada el 25 de noviembre de 2015, estableció que al personal del Centro de Formación Judicial -que fuera transferido del Consejo de la Magistratura al Tribunal Superior en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley n° 5288- se le mantuvieran las categorías escalafonarias que tenían a esa fecha, con sus correspondientes retribuciones y adicionales, así como las prácticas de liquidación.

Por lo expuesto y para mantener el debido equilibrio en las compensaciones, se hace necesario extender esta práctica a jueces y juezas de este Tribunal Superior, como a funcionarios y empleados del Centro de Formación Judicial.

Para afrontar esta erogación, se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes, en orden a atender el gasto que demande la aplicación de la presente.

Por ello y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ACUERDAN:

1. **Establecer** que a partir de los sueldos devengados desde el 1° de enero de 2017, para jueces y juezas de este Tribunal Superior, funcionarios y empleados del Centro de Formación Judicial, el adicional por título sea calculado sobre la suma resultante del sueldo básico conformado y el adicional antigüedad.
2. **Mandar** se registre y se comunique a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Ana María CONDE (Vicepresidenta) – Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG (Juez)

ACORDADA N° 44/2016